



**APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO CON CORPORACION CORFAL  
RESPECTO DE LOCALES D-5, D-6, D7 Y D-  
8 DE C.H. PUKARA, ARICA.**

**1495**

**RESOLUCION EX. N° \_\_\_\_\_/2011**

**Arica, 17 OCT 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ordinario N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; ); la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto N° 18 de 18 de Mayo de 2011, que designa al infrascrito Director SERVIU Región Arica y Parinacota; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota en su calidad de sucesor legal de la ex - Corporación de Mejoramiento Urbano es dueño de los locales D-5, D-6, D-7 y D-8 del Conjunto Habitacional Pukará (ex Estadio) ubicados en Pasaje Yugoslavia N° 1253 de la ciudad de Arica, inscrito en mayor cabida a Fojas 612 vuelta N° 724 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1968;
- b) Que mediante Ordinario N° 056/2011 de 17.03.2011 la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer de Arica y Parinacota solicita la celebración de un nuevo comodato a la Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL, organismo executor del "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centro de la Mujer CEFAM", aprobado por Resolución Exenta N° 105/XV de fecha 31 de Diciembre de 2010 de la Dirección Regional del citado Servicio;
- c) Que la Corporación CORFAL cuyos estatutos fueron aprobados por decreto N° 248 del Ministerio de Justicia de fecha 07.02.1990 es una institución con personalidad jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro;
- d) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo otorgó su informe favorable para la entrega en comodato de estos locales a la Corporación CORFAL mediante Ordinario N° 0462 de fecha 18.05.2011 mientras se mantenga vigente el convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Corporación CORFAL señalado en el considerando b);

## **RESUELVO:**

1º **APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Corporación de Fomento Laboral al Adolescente CORFAL, de fecha 12 de Octubre de 2011, mediante el cual se entregan en préstamo de uso hasta el día 31 de Diciembre de 2011 los locales comerciales D-5, D-6, D-7 y D-8 del Conjunto Habitacional Pukará, ex Estadio, ubicado en Pasaje Yugoslavia Nº 1253, ciudad de Arica, cuyo tenor es el siguiente:

## **COMODATO**

### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

#### **A**

### **CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE**

En Arica a 12 de Octubre de 2011 comparecen don FRANCISCO MEZA HERNANDEZ, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad Nº 13.211.802-7 Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA, entidad autónoma del Estado, rol único tributario Nº 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 122, Arica, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y, por otra parte, como comodatario, la CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE, CORFAL, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario Nº 71.744.900-2, representada por don JUAN LECAROS TRINCADO, chileno, de estado civil casado, cédula de identidad Nº 6.222.813-K, ambos domiciliados en calle Azolas Nº 1635, Arica, quienes han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** EL SERVIU es dueño de los locales comerciales D-5, D-6, D-7 y D-8, que conforman un solo inmueble ubicado en Pasaje Yugoslavia Nº 1253 del Conjunto Habitacional Pukará (ex Estadio), comuna y provincia de Arica, con una superficie aproximada de 177,80 metros cuadrados, Rol Nº 1869-001, cuyo dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 612 vuelta Nº 724 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1968. Los destindes particulares de estos locales son los siguientes: al Norte, con local Nº1267; al Sur con local Nº 1239; al Oriente con Pasaje Yugoslavia; y al Poniente con terreno de uso común.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don Francisco Meza Hernandez, en la representación que inviste, entrega en comodato los locales individualizados en la cláusula anterior a la Corporación de Formación Laboral al Adolescente, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don Juan Lecaros Trincado, asumiendo la obligación de mantenerlos en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la ejecución del convenio que mantiene con el Servicio Nacional de la Mujer. En todo caso, el comodatario estará obligado a restituir los inmuebles a lo menos en las mismas condiciones en que se indican en el acta de entrega e inventario que las partes han suscrito. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación de los inmuebles, respondiendo hasta de la culpa levísima.

**TERCERO:** El comodatario deberá destinar los inmuebles que se le entregan en préstamo de uso, única y exclusivamente a la ejecución del "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centro de la Mujer CEFAM" para el año 2011, aprobado por Resolución Exenta Nº 105/XV de 31 de Diciembre de 2010 de la Dirección Regional Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer.

CUARTO: Si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa, caso en el cual las mejoras que se hubieren efectuado por el comodatario, que no puedan retirarse sin causar menoscabo al bien raíz, quedarán a beneficio de SERVIU, sin costo alguno para éste.

QUINTO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentran los inmuebles objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éstos.

SEPTIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de esta fecha y hasta el día 31 de Diciembre de 2011, fecha de término del convenio que el comodatario suscribió con el Servicio Nacional de la Mujer para ejecutar el programa indicado en la cláusula tercera. El comodatario deberá restituir los inmuebles a SERVIU inmediatamente al término del contrato.

NOVENO: La personería de don Juan Lecaros Trincado como representante legal del comodatario, consta en la escritura pública de fecha 5 de Febrero de 2007 otorgada ante el Notario Público de Arica don Armando Sánchez Risi. La personería de don Francisco Meza Hernandez para comparecer en representación de SERVIU consta del Decreto N° 18 de 18 de Mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo designa Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota.

2º **LA OFICINA DE TERRENOS DEL DEPARTAMENTO TECNICO** de este SERVIU procederá a hacer entrega de los inmuebles al comodatario, levantando acta de entrega e inventario que deberán suscribirse por el representante de CORFAL Y el funcionario del Servicio que intervenga en la entrega. Asimismo, le corresponderá solicitar la restitución de los inmuebles al término del contrato y verificar que se encuentren al día en los pagos de impuesto territorial, consumos de energía eléctrica y de agua potable.

3º **EL COMODATARIO** sólo podrá destinar los inmuebles objeto del contrato exclusivamente para la ejecución del "Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centro de la Mujer CEFAM" señalado en la cláusula tercera del contrato. Si no se diere cumplimiento a esta condición, el SERVIU podrá colocar término anticipado en forma unilateral y sin expresión de causa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**  
Director, SERVIU Región de Arica y Parinacota



Distribución:

- SERNAM Calle 18 de Septiembre N° 1854, Arica.
- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico                      - Depto. Jurídico
- Oficina de Terrenos                - Oficina de Partes y Archivos

Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes

  
**IVONNE VILLALOBOS TAPIA**  
Ministro de Fe